

Información de Trámite

Nombre Trámite	OBTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
Institución	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA
Descripción	Es la obtención del certificado de Calificación de Proyecto de Vivienda de Interés Social previa obtención de la Calificación Anteproyecto de Vivienda de Interés Social.
¿A quién está dirigido?	El beneficiario es el promotor/constructor. Personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, interesadas en desarrollar anteproyectos de vivienda de interés social, previo a su calificación, deberán registrarse como promotor/constructor en el sitio web oficial del Ministerio de Infraestructura y Tecnología. Para acceder al registro, el promotor/constructor no debe mantener deudas u obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas (SRI), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y el Ministerio de Infraestructura y Tecnología. (MIT). Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Registro, certificaciones o constancias. Resultado a obtener: • Certificado de Calificación de Proyecto de Vivienda de Interés Social

¿Qué necesito
para hacer el
trámite?

Requisitos Generales:

En línea:

1. Certificado de registro de promotor/constructor.
2. Realizar y suscribir la declaración responsable (PROVIS) (El técnico asignado remite mediante correo electrónico al promotor / constructor al obtener el certificado de Anteproyecto de Vivienda de Interés Social).
3. Certificado de Calificación de Anteproyecto de Vivienda de Interés Social.
No se requiere pasar por dicha fase cuando el proyecto ya cuenta con permiso de construcción.
4. Adjuntar la licencia de construcción o su equivalente, emitido por los Gobiernos Autónomos.

En correo electrónico:

1. Solicitud dirigida al Subsecretario de Vivienda.
2. Certificado de registro de promotor/constructor.
3. Realizar y suscribir la declaración responsable (PROVIS) (El técnico asignado remite mediante correo electrónico al promotor / constructor al obtener el certificado de Anteproyecto de Vivienda de Interés Social).
4. Certificado de Calificación de Anteproyecto de Vivienda de Interés Social.
No se requiere pasar por dicha fase cuando el proyecto ya cuenta con permiso de construcción.
5. Adjuntar la licencia de construcción o su equivalente, emitido por los Gobiernos Autónomos.

*PROVIS: Proyecto de Vivienda de Interés Social

Requisitos Específicos:

Adjuntar la declaración responsable (Anexo 2B) para validación de criterios de sostenibilidad (documento exclusivo para segundo segmento). (Opcional en el caso de apicar a criterios de sostenibilidad)

¿Cómo hago el trámite?

Una vez aprobado el Certificado el promotor / constructor y obtenido el Certificado de Calificación de Anteproyecto de Vivienda de Interés Social, podrá realizar la solicitud mediante las siguientes opciones:

(En el caso de tener permiso de construcción no es necesario obtener previamente la Calificación de Anteproyecto de Vivienda de Interés Social)

En línea:

1. Ingresar al formulario, mediante el botón "Ir al trámite en línea" que encuentra al final de esta página Web.

Correo electrónico

1. Remitir mediante correo electrónico a tramites@mit.gob.ec, adjuntando los requisitos establecidos.

Nota: Los documentos no deben superar los 2MB.

Canales de atención:

Correo electrónico, En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Sistema de Gestión Documental Quipux (www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Trámite en línea, se puede acceder a la plataforma las 24 horas.

En caso de requerir atención presencial:

Lugar: Ministerio de Infraestructura y Tecnología (Oficina Matriz) Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana,

Horario: Lunes a viernes en horario desde las 08h00 a 16h30

Base Legal

- [Decreto Ejecutivo 441 - Reformas al reglamento de vivienda de interés social e interés público.](#) Art. Art. 1.
- [ACUERDO Nro. MIT-MIT-26-42-ACU-REGLAMENTO QUE REGULA EL ACCESO A LOS SUBSIDIOS E INCENTIVOS PARA VIVIENDA.](#) Art. Art. 161 al 168.
- [405 REGLAMENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO.](#) Art. Art. 1.
- [60 Decreto Ejecutivo Ministerios No.60.](#) Art. Art. 1.
- [Constitución de la República del Ecuador 2008.](#) Art. Art. 30 y Art. 66 numeral 2.
- [Ley Orgánica Vivienda de Interés Social.](#) Art. Art. 3.
- [102 Decreto Ejecutivo No. 102.](#) Art. Art. 1 y Art. 2.
- [694 Reglamento de Vivienda de Interés Social e Interés Público.](#) Art. Art. 2.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Planificación y Desarrollo Técnico de Vivienda

Correo Electrónico: soporteproyectos@mit.gob.ec

Teléfono: 02 397 4600 Ext. 21073

Transparencia

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2026	08		116	0	
2026	07		68	0	
2026	06		90	0	
2026	05		71	0	
2026	04		68	0	
2026	03		60	0	
2026	02		56	0	
2026	01		56	0	
2025	12		84	0	
2025	11		25	0	

Año	Mes	Requerimientos	Atenciones	Quejas	Denuncias
2025	10		0	0	
2023	10		88	0	
2023	09		21	0	
2023	08		44	6	
2023	07		34	0	
2023	06		67	0	
2023	05		70	0	
2023	04		28	0	
2023	03		42	0	
2023	02		26	0	
2023	01		10	0	
2022	12		14	0	
2022	11		56	0	
2022	10		38	0	
2022	09		65	0	
2022	08		75	0	
2022	07		13	0	
2022	06		26	0	
2022	05		31	0	
2022	04		31	0	
2022	03		14	0	
2022	02		16	0	
2022	01		14	0	
2021	12		42	0	

